PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía
132.495

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 7 DE LA CAPITAL
SEC. N° 14

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que ROSALES GUERRERO

Nombre/s

LIDSSAY KATHERIN

Hijo de HOMERO HERALDO ROSALES SUNA

y de DAIRA YANETH GUERRERO ROSERO

Nacido el 08021990 en el Pueblo PASTO

Provincia NARIÑO Nación COLOMBIA

de nacionalidad COLOMBIANA cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley N° 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 28/10/25 en el Expediente N° 2168/23, dictada por el Señor Juez Dr. JAVIER PICO TERRERO a cargo del Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 14.

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de BUENOS AIRES a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025

MARCELO GOTA
JUEZ FEDERAL
SUBROGANTE
Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley N° 17.671 y sus modificatorias dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.



CARLOS G. MALLO
SECRETARIO FEDERAL

Firma y Sello del Secretario

(2)

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2168/2023

ROSALES GUERRERO, LIDSSAY KATHERIN s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.- ZV

Por recibidos del Sr. Fiscal Federal, téngase presente lo dictaminado y, en consecuencia, pasen los AUTOS A SENTENCIA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Que primeramente, es del caso poner de resalto que la presente sentencia se dicta, en tanto el art. 45 del DNU 366/25 del 28/05/2025 dispone que, los trámites de otorgamiento de ciudadanía que se hubieren iniciado de forma previa a su entrada en vigencia, continuarán su proceso ante el juzgado en el que estuvieren tramitando y se analizarán bajo las causales vigentes al momento del comienzo del mencionado proceso.

II) Que en fecha 02/03/2023 se presenta Lidssay Katherin Rosales Guerrero, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadana argentina, quedando acreditada su identidad con DNI N° 94.924.466 y que es mayor de edad, en tanto hubo nacido el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, según copia de la partida de nacimiento acompañada al inicio de las actuaciones.

III) Asimismo, en el informe de fecha 15/11/2023 surge que la interesada ingresó al territorio nacional el 06/02/2012 y por Disposición N° 216361, de fecha 11/12/2014, obtuvo radicación permanente dictada en el expediente N° 1057512014. Finalmente, con las constancias acompañadas el 26/09/2025, se justificaron los medios lícitos de vida de la interesada.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias, el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que la interesada sea declarada ciudadana argentina.

IV) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen de fecha 30/09/2025,

quedando la peticionante en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

Por ello, **RESUELVO:**

Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: Lidssay Katherin Rosales Guerrero, estado civil: soltera, hija de Homero Heraldo Rosales Sura y Daira Yaneth Guerrero Rosero, nacida el 08/02/1990, en Pasto, Nariño, Colombia, con DNI N° 94.924.466, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse dentro del plazo de un año (art. 4 de la ley 24.755), a partir de la fecha de juramento.

Regístrese, notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en, Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen de la interesada. Oportunamente, archívese.-

En 27 de Noviembre de 2025 Lidssay Katherin Rosales Guerrero prestó juramento ante S.S; recibió documento que la reconoce como ciudadana argentina de la República Argentina y se le hizo saber la obligación de enrolarse dentro del término de un año a partir de la fecha de juramento; firmando en prueba de ello por ante mí, que doy fe.-

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER PICO TERRERO
Date: 2025.10.28 17:05:25 ART